



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2023 de fecha 08 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-011/2023

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN C.P. N° 02/2023, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MSP Y BS; INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; HOSPITAL DE CLÍNICAS; HOSPITAL CENTRAL POLICIAL RIGOBERTO CABALLERO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 426/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de marzo de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 183/2023, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Nota CP N° 02/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, identificada como Expediente EXP-0000-2023-016061, presentado por la Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional de Enfermería a la Presidencia del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, en la misma, se comunicó la Resolución C.P. N° 02/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, “*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MSP Y BS; INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; HOSPITAL DE CLÍNICAS; HOSPITAL CENTRAL POLICIAL RIGOBERTO CABALLERO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023*”;

Que, la Ley N° 6625/2020 “REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO”; en su Art. 5° establece cuanto sigue: “*Se crea la Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, como autoridad de aplicación de la presente ley que será la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción en la carrera...*”; por otra parte, el Art. 7° reza lo siguiente: “*Del ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería: El ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería se dará con el nombramiento a través del concurso público de oposición en forma obligatoria*”;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 015/2023 de fecha 08 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-011/2023

Que, de conformidad a la Ley N° 6625/2020, compete a la Comisión Permanente la evaluación a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el reglamento general de selección;

Que, el Decreto Reglamentario N° 6671/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6625/2020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO"; en su Art. 13° estipula que el ingreso a la Carrera de Enfermería será por concurso público de oposición, conforme con lo establecido en la presente Reglamentación y el Artículo 29, dispone que la incorporación a la Carrera Profesional de Enfermería del personal activo se dará por única vez y de forma gradual, en un plazo de cinco (5) años;

Que, por Ley N° 7050, de fecha 04 de enero de 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", se ha asignado en el Presupuesto del Instituto de Previsión Social el monto de G. 4.143.795.271.- (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y uno), dentro del Objeto del Gasto N° 183 - Fondo de Recategorización Salarial de la Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, para la adjudicación de Funcionarios del Instituto de Previsión Social a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería en el presente Ejercicio Fiscal;

Que, asimismo, conforme el Art. 13° de la Ley N° 98/92 "De las Facultades del Consejo de Administración", expresa en su Inc. b) cuanto sigue: "*Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...*"; y en su Inc. p): "*Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que responden a la naturaleza de la Institución*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2023 de fecha 08 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-011/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Homologar la Resolución C.P. N° 02/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, *“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MSP Y BS; INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; HOSPITAL DE CLÍNICAS; HOSPITAL CENTRAL POLICIAL RIGOBERTO CABALLERO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”*, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 31 (treinta y un) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Institución, a notificar a la Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional de Enfermería, el monto del Fondo de Recategorización Salarial aprobado por Ley N° 7050, de fecha 04 de enero de 2023, *“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”*, en concepto de Sueldo, para la adjudicación de los Funcionarios del Instituto de Previsión Social a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, con las previsiones correspondientes en concepto de Aguinaldo y Aportes Jubilatorios del Empleador, a fin de salvaguardar y evitar inconvenientes de disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria y financiera, conforme al siguiente cuadro:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
111	Sueldos	3.346.268.052

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2023 de fecha 08 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-011/2023

114	Aguinaldo	278.855.671
134	Aporte Jubilatorio del Empleador	518.671.548
PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2023		4.143.795.271

- 3°) Disponer que el monto mensual para asignación de la diferencia salarial habilitado para adjudicar a los funcionarios del Instituto de Previsión Social a todos los niveles y sub niveles de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, resultante de salario adjudicado a ser asignado menos el salario actual es de hasta G. 278.855.671.- (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y uno), el cual no puede ser superado en ningún caso.-----
- 4°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Resolución C.P. N° 02/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MSP Y BS, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; HOSPITAL DE CLÍNICAS; HOSPITAL CENTRAL POLICIAL RIGOBERTO CABALLERO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asunción, 28 de febrero de 2023.-

VISTO:

Que, la Ley N° 6.625/2.020 QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO en el artículo 5 establece como autoridad de aplicación a la Comisión Permanente.

En el artículo N° 7 Del ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, el ingreso a la carrera profesional se dará con el nombramiento a través del Concurso Público de Oposición en forma obligatoria.

CONSIDERANDO:

El Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.625/2.020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO"**.

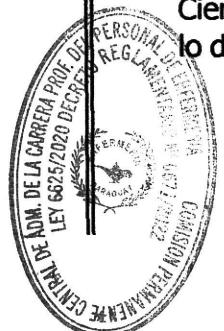
Artículo N° 13: El ingreso a la Carrera de Enfermería será por concurso público de oposición, conforme con lo establecido en la presente Reglamentación,

Artículo N° 29: La incorporación a la Carrera Profesional de Enfermería del personal activo se dará por única vez y de forma gradual, en un plazo de cinco (5) años.

La **Comisión Permanente** evaluará a cada profesional/técnico/técnico superior/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el reglamento general de selección.

Que, de conformidad con la Ley 6.625/2020, compete a la Comisión Permanente la evaluación a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Selección para el Ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Instituto de Previsión Social y en el Hospital de Clínicas (Facultad de Ciencias Médicas – UNA), Hospital Central Rigoberto Caballero y el Ministerio de Justicia, según lo dispuesto en el:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Cristian H. Roxo
Director
Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Hu

2 (dos)



Resolución C.P. N° 02/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MSP Y BS, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; HOSPITAL DE CLÍNICAS; HOSPITAL CENTRAL POLICIAL RIGOBERTO CABALLERO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asunción, 28 de febrero de 2023.-

Artículo N° 9: De los deberes y atribuciones de la COMISIÓN DE SELECCIÓN. inc.

- i) La comisión debe aprobar los resultados y comunicar a cada OEE.
- j) Remitir a cada OEE los resultados de las personas a ser adjudicadas en cada nivel y subnivel conforme al concurso y a los créditos presupuestarios de cada institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar la realización del llamado a **Concurso de Oposición Interno** para el **ingreso** a la carrera profesional del personal de enfermería permanente del **MSP Y BS, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; HOSPITAL DE CLÍNICAS; HOSPITAL CENTRAL POLICIAL RIGOBERTO CABALLERO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA** del sector público, para el ejercicio fiscal **2023**.

Artículo 2°: Aprobar el **Reglamento General de Selección** para el ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería - **Anexo 1**

Artículo 3°: Aprobar el **Perfil** para cada nivel y subnivel para el Concurso Interno de Oposición para el ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería - **Anexo 2**

Artículo 4°: Aprobar la **Matriz** de evaluación documental y curricular para el ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería - **Anexo 3**

Artículo 5°: Aprobar el Cronograma del proceso del llamado a Concurso Interno de Oposición para el ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería - **Anexo 4**

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. Jaime Escobar
Miembro de la Comisión Permanente
Representante - Hospital de Policía Rigoberto Caballero

Dra. Elva Izembrandt
Miembro de la Comisión Permanente



Mag. María Esther Armoa
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPBS



Lic. Claudia Acosta
Miembro de la Comisión Permanente
Representante IPS

3 (tres)



ANEXO N° 1
REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PERIODO 2023.

ARTÍCULO N° 1

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán el ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería de las los OEE: MSP y BS, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", Ministerio de Justicia, según lo establecido en el artículo N° 29 del Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO" De la incorporación del personal activo en la carrera". La incorporación a la Carrera Profesional de Enfermería del personal activo se dará por única vez y de forma gradual, en un plazo de cinco (5) años. La Comisión Permanente evaluará a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento general de selección periodo 2023.

ARTÍCULO N° 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento General de Selección serán de aplicación exclusiva para el proceso de incorporación del personal de Enfermería a la Carrera Profesional.

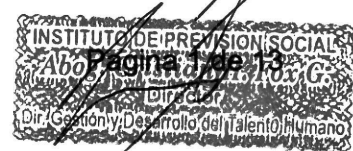
ARTÍCULO N° 3: DE LAS DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público: en adelante Comisión Permanente, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción en la Carrera Profesional de Enfermería.
b) Carrera: Sistema integral de gestión de los recursos humanos de enfermería con vinculación permanente en el Sector Público, que prevé el ingreso, el desarrollo y la desvinculación del personal, basado en los principios de excelencia en el desempeño, formación, capacitación continua y reconocimiento a la meritocracia.
c) Personal de Carrera de Enfermería: es la persona nombrada en un cargo permanente, por concurso público de oposición que ocupa un nivel y subnivel de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.625/2020.
d) Concurso: al conjunto de procedimientos técnicos basado en un sistema de ponderación, destinado a medir la formación académica, conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándose en valores cuantificables y comparables, a través de un proceso público, transparente y sin discriminación, sustentado en los principios de igualdad, publicidad, mérito, eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, validez, economía procedimental, control administrativo y legalidad.
e) Experiencia General: constituye la antigüedad desde la fecha de nombramiento del personal de Enfermería en los niveles de profesional, técnico /técnico superior y auxiliar.
f) Experiencia Específica: La antigüedad específica constituye el tiempo desde el nombramiento en la función al nivel profesional, técnico/técnico superior o auxiliar en enfermería al que postula.



Handwritten signatures of officials



4 (cuatro)



COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

g) **Tachas y Reclamos:** Es la etapa del proceso del concurso donde el postulante puede realizar su reclamo en tiempo y forma, sobre la evaluación documental o curricular realizada por el evaluador. En este periodo no se admitirá el ingreso de documentaciones nuevas que no hayan incluido en la etapa de postulación.

ARTÍCULO N° 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

Para la realización del concurso regirán los siguientes principios:

- Igualdad.
- Transparencia.
- Mérito.
- Eficacia, efectividad y eficiencia.
- Publicidad mediante difusión por medios institucionales.
- Imparcialidad.
- Racionalidad.
- Legalidad.

ARTÍCULO N° 5: DEL TIPO DE CONCURSO.

Concurso Interno de Oposición, que es un mecanismo técnico de selección para el ingreso del personal Enfermería activos a su respectivo nivel y subniveles de Carrera Profesional de Enfermería.

ARTÍCULO N° 6: REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA DE LOS ENFERMERAS/OS ACTIVOS.

De los requisitos para el ingreso a la Carrera profesional del Personal de Enfermería.

- Contar con título que acredite la formación, según los siguientes niveles:
 - Profesional:** poseer título de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad nacional (pública y/o privada) o extranjera, debidamente reconocida de conformidad con las normas que regulan la materia.
 - Técnico/Técnico Superior:** poseer título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería expedido por instituto reconocido, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.
 - Auxiliar:** poseer título y/o certificado de estudios de Auxiliares en Enfermería expedido por un centro o instituto educativo y la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.

Los Títulos referidos en el presente artículo deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales que regulan la materia, para su validez y ejercicio.

- Contar con registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o constancia de renovación adjuntar la misma.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional de funciones públicas.
- No poseer sanción de cancelación o suspensión del registro profesional de conformidad con las leyes que rigen la materia.
- No estar cumpliendo condena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial, mientras dure la condena.
- Presentar antecedentes policiales y judiciales.





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

g) Los Enfermeros/as que postulan al Concurso Interno de Oposición, que hayan realizado el reconocimiento de años de contrato y cuenten con Resolución de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda; podrán postular al nivel y subnivel correspondiente sumando sus años en la función de Enfermera.

El personal de Enfermería nombrado del Instituto de Previsión Social será considerado por su antigüedad de años aportados y trabajados a la caja de jubilación y pensión del IPS, en la función de Enfermería.

h) Contar con evaluación de desempeño con calificación equivalente a **BUENO como mínimo** para el MSPyBS, Hospital de Clínicas e IPS; para el Ministerio de Justicia y el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero contar con la calificación equivalente.

i) Los/as auxiliares de Enfermería, técnico/técnico superior en Enfermería que ya cuenten con la categoría del nivel profesional podrán postular al nivel profesional y subnivel que les corresponda según la experiencia general.

j) Los auxiliares y técnicos que se profesionalizaron y que no cuentan con la categoría o asignación correspondiente, pero si poseen registro profesional y se encuentren en la función del nivel profesional; podrán postular al primer subnivel del nivel profesional, generando una lista de elegibles para el presente ejercicio fiscal, la Comisión Permanente asignará conforme a las vacancias disponibles.

k) El profesional de Enfermería que haya estado previamente ejerciendo en el nivel técnico o auxiliar y el técnico que haya estado ejerciendo en el nivel de auxiliar.

En ambos casos en la experiencia específica se le aplicará el 50% del puntaje que acredite según registro profesional conforme a la tabla correspondiente.

l) El personal de Enfermería en estado de planilla permanente y ha renunciado y/o permiso sin goce de sueldo y fueron nuevamente incluidas como funcionarios permanente se les sumará su antigüedad, debiendo adjuntar el postulante copia de ambas resoluciones.

m) Ser funcionario permanente en las competencias, para el nivel al que postula del MSPyBS, IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia y encontrarse ejerciendo las competencias establecidas en el capítulo III de la Ley 3.206/07 "DE LAS COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA" en su artículo 8°. Para los efectos de la presente Ley, el PROFESIONAL de ENFERMERÍA tendrá las siguientes competencias:

Competencias nivel III-PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

- ✓ Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, programas, planes y proyectos de atención en salud y enfermería;
- ✓ Establecer y desarrollar políticas y modelos de cuidado de enfermería en concordancia con las políticas nacionales de salud;
- ✓ Definir y aplicar los criterios y estándares de calidad en las dimensiones éticas, científicas y tecnológicas de la práctica de enfermería;
- ✓ Dirigir los servicios de salud y de enfermería;
- ✓ Dirigir instituciones y programas de atención primaria en salud, con prioridad en la atención de los grupos más vulnerables de la población y a los riesgos prioritarios en coordinación con los diferentes equipos interdisciplinarios e intersectoriales;





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

- ✓ Ejercer responsabilidades y funciones de asistencia, gestión, administración, investigación, docencia, tanto en áreas generales como especializadas y aquellas conexas con la naturaleza de su ejercicio, tales como asesorías, consultorías y otras relacionadas; y,
- ✓ Dentro de este contexto legal del ejercicio profesional en reglamentaciones especiales, se asignará el campo de desempeño específico del profesional de enfermería con educación de postgrado: especialización y maestría.

Competencias nivel II – TÉCNICO/A SUPERIOR EN ENFERMERIA.

- ✓ Colabora y participa en la ejecución de actividades de mediana complejidad, delegadas por el profesional de enfermería, en áreas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Competencias nivel I – AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Colabora y participa en la ejecución de actividades de menor complejidad delegada por el profesional de enfermería, en áreas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud

**ARTÍCULO N° 7: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONCURSO PARA
 INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.**

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deben ser nítidos, legibles, en formato PDF y correspondientes al presente concurso.

- A) Formulario "A" De postulación:** La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente**.
- B) Formulario "B" De Currículo Vitae:** La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente**.
- C) Certificado de antecedentes policial original, vigente. Excluyente**
- D) Certificado de antecedentes judiciales original, vigente. Excluyente.**
- E) 1 (uno) copia de Cédula de Identidad vigente ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación. Excluyente.**
- F) 1 (uno) copia del Título Universitario, registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) autenticada por escribanía, según perfil. Excluyente.**
- G) 1 (uno) copia del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería de la cohorte 2005 en adelante registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias –MEC) autenticada por escribanía, según perfil. Excluyente.**
- H) 1 (uno) copia autenticada por escribanía del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería de cohortes anteriores y hasta al año 2005 con la visación del documento de egresado a través de la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia. Excluyente.**
- I) 1 (uno) copia del título y/o certificado de Auxiliar de Enfermería autenticado por escribanía con la visación del documento de egresado a través de la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia. Excluyente.**




7 (setel)


**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

- J) 1 (uno) copia del registro profesional vigente ambos lados, autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de renovación. **Excluyente.**
- K) 1 (uno) Certificado laboral original, especificando la antigüedad en la función de Enfermería. El postulante deberá solicitar en la entidad donde preste servicio.
MSP y BS: deberá gestionar a través del Intranet (página web) el mismo debe contar con el código QR y estar firmada por el jefe de Recursos Humanos o Director de los establecimientos de salud. **Excluyente**
IPS: deberá gestionar en la Dirección de gestión y desarrollo del talento Humano. **Excluyente**
Hospital de Clínicas: deberá gestionar en la Dirección de gestión y desarrollo del Talento Humano y firmada por el Jefe de Recursos Humanos. **Excluyente**
Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero: deberá gestionar en la Dirección General de Talento Humano y firmada por el Jefe de Recursos Humanos. **Excluyente**
Ministerio de Justicia: deberá gestionar en la Dirección General de Talento Humano y firmada por el Jefe de Recursos Humanos. **Excluyente**
- L) 1 (uno) copia de títulos de Maestrías, Especialidades y otros en áreas de la Salud, autenticada por escribanía. **No excluyente.**
- M) 1 (uno) copia simple de certificados o constancias de eventos de capacitaciones, diplomados, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y otros relacionados al área de la Salud. **No excluyente**
- N) 1 (uno) copia simple de Resolución o certificado de nombramiento en el rubro permanente en el cargo como Licenciado; técnico y auxiliar de enfermería. Este documento debe ser solicitado por los interesados en las instituciones al cual pertenecen (MSPyBS; IPS, y Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Ministerio de Justicia). **Excluyente.**
- O) 1 (uno) copia simple de la resolución de reconocimiento de años de contrato expedido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda. Para los que realizaron. **Excluyente.**
- P) 1 (uno) copia simple de la última evaluación de desempeño establecida por los OEE con firma y sello del superior inmediato. El presente documento debe ser solicitado por el postulante en la institución a la cual pertenece. (MPS y BS, IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Ministerio de Justicia); Los postulantes comisionados deberán presentar la evaluación de la Institución donde desempeñan sus labores. **Excluyente**
- Q) Los documentos que avalen la función de enfermería en los niveles de formación serán contrastados a través de la Dirección o Departamento de RRHH de cada OEE, según en los casos que ameriten.

ARTÍCULO N° 8: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente es la responsable del proceso de ingreso a la Carrera Profesional según lo establece el **Decreto Reglamentario N° 6.671/22**, artículo N° 12, por lo que se constituyen en **COMISIÓN DE SELECCIÓN.**





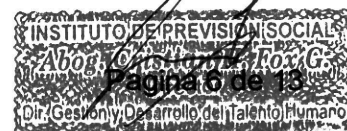
ARTÍCULO N° 9: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- A. Formular y aprobar el reglamento de selección para el ingreso en la Carrera Profesional de Enfermería.
- B. Elaborar y Aprobar el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso concursal a llevarse a cabo.
- C. Aprobar las herramientas de evaluación a ser utilizadas en todo proceso de concurso, conforme al Reglamento de Selección.
- D. Convocar y llevar adelante el proceso de concurso, ajustando sus actuaciones al reglamento de selección y a las normativas vigentes.
- E. Atender las consultas, reclamos y reconsideraciones que se generen en torno al proceso concursal.
- F. Remitir a las instancias administrativas correspondientes todas las documentaciones que se precise o se solicite.
- G. Validar las actuaciones del Equipo Técnico.
- H. Gestionar los recursos financieros, de recursos humanos y de logística que demanden la realización del concurso.
- I. La comisión debe aprobar los resultados y comunicar a cada OEE.
- J. Publicar la nómina de adjudicados del presente concurso.
- K. Remitir a cada OEE los resultados de la nómina de los adjudicados en cada nivel y subnivel, conforme al concurso y los créditos presupuestarios de cada institución.
- L. Demás atribuciones relacionadas al ingreso a la Carrera de Enfermería.
- M. Deberán suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.

ARTÍCULO N° 10: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

El equipo Técnico de apoyo, estará integrado y establecido por Resolución emanada por la Comisión Permanente constituida de la siguiente manera:

- 2 (dos) Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del **MSP y BS**. La Dirección de Recursos Humanos designará al coordinador/a del Equipo Técnico.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Talentos Humanos del **Hospital de Clínicas**.
- 1 (uno) Representante de la Dirección General de Talento Humano del **Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero"**.
- 1 (uno) Representante de la Dirección General de Talento Humano del **Ministerio de Justicia**.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección Gestión y desarrollo del Talento Humano del **Instituto de Previsión Social**.
- 5 (cinco) Representantes de la Dirección de **Enfermería del MSP y BS**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 5 (cinco) Representantes de la Dirección de **Enfermería del IPS**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 5 (cinco) Representantes del Departamento de **Enfermería del Hospital de Clínicas**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (DGTIC) del MSP y BS

a (veve)


ARTÍCULO N° 11: DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Aplicar el presente reglamento de selección en coordinación con la Comisión de Selección.

- B) Atender las consultas, reclamos o denuncias por escrito, durante el proceso de concurso.
- C) Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- D) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.
- E) Elevar toda situación no prevista en el presente reglamento a la Comisión de Selección.
- F) Deberán suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.

ARTÍCULO N° 12: FUNCIONES DEL/LA COORDINADORA DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

- A) El/la Coordinador/a del equipo técnico de apoyo será el responsable de coordinar las actividades del presente proceso y recaerá sobre el representante de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- B) Verificar la asistencia del Equipo Técnico y de los Veedores.
- C) Coordinar las actividades diarias del Equipo Técnico.
- D) Realizar las actas, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo en tiempo y forma establecida.
- E) Realizar los informes pertinentes y elevar a la comisión de selección
- F) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- G) Evaluar el progreso del concurso e informar a la Comisión de selección
- H) Atender cualquier requerimiento del proceso concursal que formule la Comisión de Selección.
- I) Deberá suscribir una carta de compromiso en la que declara bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés.
- J) Informar diariamente a la comisión de selección la aplicación de los reclamos de los postulantes y de las denuncias presentadas.

ARTÍCULO N° 13: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES.

La conformación del Equipo de Veedores será establecida por Resolución emanada por la Comisión Permanente de las siguientes instituciones MSP y BS, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia.

Establézcase titular y suplente en caso de ausencia del titular, el suplente podrá participar.

- A. 1 (uno) Titular por el MSP y BS, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción y/o Unidad de Anticorrupción y Transparencia.
- B. 1 (uno) Representante titular o miembro suplente Enfermera/o de las organizaciones gremiales (Sindicato) de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio del



Three handwritten signatures in black ink.




**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del MSP y BS, IPS, Hospital de Clínicas,
 Ministerio de Justicia.

Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO N° 14: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES.

Las atribuciones del equipo de veedores del proceso serán las siguientes:

- A. Tendrán derecho a voz, pero no al voto y podrán formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito al Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo.
- B. Realizar la observación general de las etapas del Concurso.
- C. Deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar postulando en el presente concurso en causales de conflictos de intereses en el concurso.
- D. Registrar su asistencia en la participación del proceso del concurso.

ARTÍCULO N° 15: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES.

- A. Conocer el presente reglamento.
- B. Actuar y relacionarse en el marco del respeto.
- C. Postularse los plazos establecidos para el efecto.
- D. Mantenerse informado a través de la página WEB del MSP y BS.
- E. En caso de detectarse irregularidades en el proceso realizar denuncias escritas ante el/la Coordinador/a del Equipo Técnico.
- F. Dar seguimiento por los medios establecidos del proceso del concurso Conocer el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 16: DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por orden de méritos, (orden secuencial de los mejores puntajes de mayor a menor) de cada nivel y subnivel según la disponibilidad presupuestaria de los recursos financieros asignados para la Carrera Profesional de Enfermería en cada OEE.

ARTÍCULO N° 17: RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DOCUMENTAL Y CURRICULAR.

El presente proceso será por régimen de evaluación y al concluir todas las etapas, el postulante deberá obtener como mínimo el **60%** o más del puntaje total establecido en la matriz de evaluación (**100%**).

ARTÍCULO N° 18: DE LA FALSEDAD O ADULTERACIÓN DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS:

En caso de detectarse por cualquier medio datos falsos u omisión de información que pudiera afectar el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas la Comisión de Selección excluirá al postulante del concurso sin perjuicio de remitir los antecedentes a la instancia que corresponda.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abog. Cristian Fox C.
 Director
 Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Humano





ARTÍCULO N° 19: DE LAS LIMITACIONES PARA POSTULAR:

El Personal de Enfermería, que **NO** se encuentre en el rubro de permanente en las instituciones del MSP y BS, IPS; Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", y el Ministerio de Justicia, **NO** podrá postularse al concurso.

El Personal de Enfermería que presenten observaciones en el certificado de antecedente policial y judicial, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería con evaluación de desempeño inferior a lo requerido, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería que cumple funciones en Instituciones Privadas, **NO** podrán postularse al concurso.

ARTÍCULO N° 20: CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igual puntaje se aplicará la comparación en orden sucesivo de los factores establecidos en el perfil.

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Experiencia específica.
- b) Formación académica.
- c) Educación permanente.
- d) Evaluación de desempeño.
- e) De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.

ARTÍCULO N° 21: ETAPAS DEL CONCURSO.

Establecen las siguientes etapas en el presente concurso:

1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO. 5 (cinco) días corridos. La publicación se realizará en la página web del MSP y BS e incluirá los siguientes datos:

- A. El reglamento.
- B. Los perfiles.
- C. La fecha y hora límite para la postulación.
- D. El método de postulación (PLATAFORMA PARA POSTULACIÓN EN LÍNEA).
- E. El único medio oficial de **comunicación** de la publicación de las informaciones relacionadas al Concurso se realizará a través de la **página web del MSPyBS**.
- F. La Comisión de Selección solicitará la publicación a través de la página web de cada OEE.

2. RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES: 7 (siete) días corridos, computados desde el primer día hábil posterior al cierre de la publicación.

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO**, y registrarse si no posee cuenta, siguiendo los pasos citados a continuación:





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

Paso 1: REGISTRO, en la cual deberá llenar los siguientes campos:

- **Cédula de identidad.**
- **Correo Electrónico** (debe ser activo, teniendo en cuenta que deberá ingresar al correo declarado en el registro para **VERIFICAR CUENTA**, y con ello activar su **USUARIO**).
- **Contraseña** (la longitud de la contraseña debe ser mayor de al menos 8 caracteres).

Paso 2: Posterior a registrarse, el sistema enviará una notificación de verificación al correo electrónico registrado por el interesado/a;

Paso 3: el postulante deberá ingresar con el **Usuario** y **Contraseña** creada para el efecto, para así poder confeccionar el **CURRICULUM VITAE VIRTUAL** según el perfil requerido y luego imprimir para la firma, escanear en formato PDF e ingresar nuevamente al sistema.

Paso 4: Al ingresar en la plataforma, el interesado deberá ingresar los documentos de formación académica, capacitaciones; los cuales se encuentran definidos en la matriz documental. Los documentos deberán estar en **formato PDF** para ser anexados, al finalizar dicho paso se procederá al guardado de toda información declarada e ingresar nuevamente al sistema en los campos correspondientes.

Paso 5: Una vez concluido el llenado de los campos anteriormente citados, el postulante deberá hacer **CLICK** en "**CONCURSOS**" para la visualización del llamado a concurso.

Posterior a la postulación se emitirá un comprobante de recepción (emisión automática de la plataforma), sin que eso signifique la admisión para la evaluación, cuya etapa corresponderá a la Comisión de Selección y será publicada en la página web institucional.

Una vez postulado al nivel y subnivel correspondiente con la documentación pertinente y emitida el comprobante de recepción; los postulantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho **Curriculum Vitae electrónico**.

Los postulantes manifiestan bajo fé de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña, son auténticas.

Una vez finalizado el periodo de postulación, la Plataforma bloqueará el acceso a **POSTULARSE**, culminando así dicha etapa.

Los días de recepción de las postulaciones serán por 7 (siete) días corridos designados para el efecto según cronograma de actividades, en el horario desde las 00:00 del primer día hábil correspondiente hasta las 23:59 horas del último día habilitado para la postulación, el cual será bloqueado por el sistema en forma automática, por ello no podrán postularse fuera del horario estipulado, sin embargo podrán acceder a las informaciones referentes a dicho llamado (reglamento, perfiles, matriz, formularios, etc)

Asimismo, la información necesaria para la postulación estará disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social entrelazado con las demás instituciones, Hospital de Clínicas, Instituto de Previsión Social, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia, en cuanto a:

- Reglamento.
- Matriz, Listado de documentaciones exigidos para la postulación.
- Perfil.




**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

- Nota de Postulación (Formato A), Curriculum Vitae (Formato B). Se adjuntan los formatos para la descarga. El interesado deberá completar los formatos siguiendo con los datos solicitados, imprimir y gestionar la firma, para luego anexar al currículum vitae electrónico e ingresar a la plataforma en formato PDF.
- Toda información relacionada al proceso.

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL: 5 (cinco) días hábiles

El equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados incluidos Los FORMULARIOS "A" (de Postulación) y FORMULARIOS "B" (de Curriculum Vitae) que estarán disponibles en la página web.

Como así también la carga de los documentos en los campos establecidos para el efecto y los mismos deben ser nítidos y legibles. La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.

La evaluación documental se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE de las documentaciones anexas a la postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental, que será evaluado y registrado en el sistema informático diseñado para el efecto (PLATAFORMA DE CONCURSOS).

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 1 (Uno) día hábil.

El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante, se publicará en la página web del MSP y BS y de cada OEE.

5. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 2 (dos) días hábiles.

La modalidad de recepción de reclamos será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS".

6. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 2 (dos) días hábiles.

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, La Comisión de Selección analizará los reclamos. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental con sus respectivas observaciones en la página web del MSP y BS y de cada OEE. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.



14 (catorce)



8. EVALUACIÓN CURRICULAR: 5 (cinco) días hábiles

Revisión de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes de los niveles correspondientes, a fin de puntuar la formación académica, educación permanente y evaluación de desempeño. La evaluación curricular se realizará directamente de los documentos remitidos (según matriz).

9. PUBLICACIÓN DE PUNTAJES DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR. 1 (uno) día hábil.

La publicación de la lista de los puntajes de la evaluación curricular se publicará en la página web del MSP y BS y de cada OEE, la lista de los puntajes de la evaluación curricular deberá indicar el detalle de los puntajes obtenidos.

10. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA LISTA DE PUNTAJE DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR. 2 (dos) hábiles

Los postulantes podrán realizar tachas y reclamos de la etapa curricular. La modalidad de recepción de reclamos será a través del **SISTEMA DE CONCURSO**, en su módulo de **"RECLAMOS"**. En este periodo **no** se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación.

11. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA CURRICULAR. 2 (dos) días hábiles.

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, La Comisión de Selección analizará los reclamos, en el cual se rectifica o confirma los resultados. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE LA ETAPA CURRICULAR: 1 (uno) día hábil.

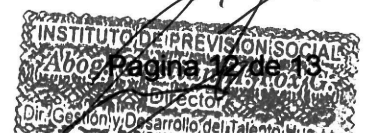
Se realizará la publicación de la lista rectificada de la etapa curricular con los puntajes obtenidos, en la página web del MSPyBS y de cada OEE.

13. PUBLICACIÓN DE LA LISTA FINAL DE ADJUDICADOS: 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación del listado final de puntajes por orden de méritos aprobado por la Comisión de Selección, con el siguiente detalle: Cédula de identidad policial, puntaje obtenido, nivel y subnivel asignado y OEE al que postuló. Con la aplicación pertinente del criterio de desempate si existiera.

La adjudicación se realizará conforme a los créditos presupuestarios disponibles en el objeto de gasto 183 de cada OEE.

El postulante adjudicado deberá presentar en formato impreso todos los documentos ingresados en la etapa de postulación a la Dirección de Recursos Humanos de cada OEE,

15 (quince)


**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

para el pertinente proceso administrativo, quiénes serán responsables de la verificación de autenticidad de cada documento e informar a la Comisión de selección, cualquier situación irregular que se presente durante el proceso de entrega de documentos.

En un plazo máximo de 15 días corridos al **CIERRE DEL CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, cada OEE solicitará la presentación de los documentos impresos requeridos en la matriz, según el perfil adjudicado.

ARTÍCULO N° 22: LISTA DE ELEGIBLES.

Como resultado del presente proceso se conformará una lista de elegibles por orden de méritos de todos aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo 60% y que no hayan sido adjudicados.

Dicha lista de elegibles será válida únicamente para el presente ejercicio fiscal.

La comisión de selección conforme a los informes de los OEE de incumplimiento del artículo N° 21 inciso 14, procederá a la adjudicación correspondiente mediante el acto administrativo de **Resolución de Adjudicación**.

ARTÍCULO N° 23: CIERRE DEL CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La comisión de selección presentará el listado de adjudicados de cada nivel y subnivel a los OEE, quienes realizarán la aplicación correspondiente y el procedimiento de reprogramación presupuestaria del rubro 183 al 111 que implica la asignación salarial y categoría de Carrera profesional, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8739/2023, según los recursos otorgados para cada Institución MSP y BS, IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Ministerio de Justicia, impactados en el rubro 183, desde el segundo semestre conforme a los créditos disponibles en el Presupuesto General de la Nación (PGN) del Decreto Reglamentario 8739/2023 Anexo «A» punto 1 apruébese la utilización del objeto de gasto 183.



[Signature]
 Lic. Jaime Escobar
 Miembro de la Comisión Permanente
 Representante - Hospital de Policía Rigoberto Caballero



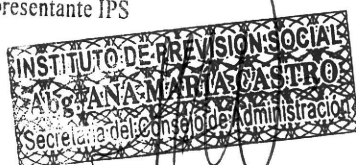
[Signature]
 Dra. Elva Izembrandt
 Miembro de la Comisión Permanente



[Signature]
 Lic. Claudia Acosta
 Miembro de la Comisión Permanente
 Representante IPS

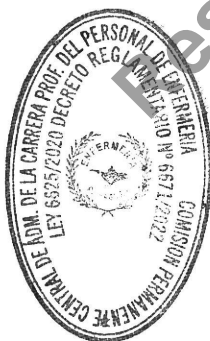


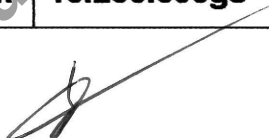

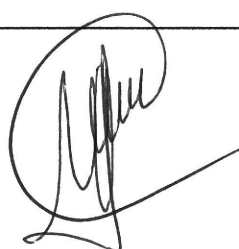

[Signature]
 Mag. María Esther Armoa-
 Presidenta de la Comisión Permanente
 Representante MSPBS

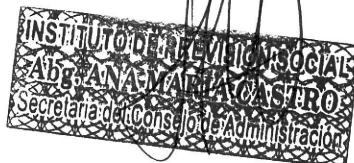



ANEXO 2: TABLA DE PERFILES DEL NIVEL PROFESIONAL

CONCURSO DE OPOSICION INTERNO - NIVEL PROFESIONAL	
Subnivel 1	
Requisitos:	Ser profesional Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 1 a 5 años.
Asignación Salarial:	4.320.000gs
Subnivel 2:	
	Ser profesional Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 6 a 10 años.
Asignación Salarial:	4.900.000gs
Subnivel 3:	
	Ser profesional Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 11 a 15 años.
Asignación Salarial:	6.300.000gs
Subnivel 4:	
	Ser profesional Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 16 a 20 años.
Asignación Salarial:	7.900.000gs
Subnivel 5:	
	Ser profesional Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 21 a más años.
Asignación Salarial:	10.200.000gs







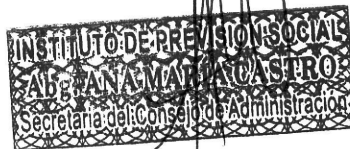
COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

ANEXO 2: TABLA DE PERFILES DEL NIVEL TÉCNICO Y/O TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA.

CONCURSO DE OPOSICION INTERNO - NIVEL TÉCNICO Y/O TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA	
Subnivel 1	
Requisitos:	Ser Técnico y/o Técnico Superior de Enfermería Antigüedad en la institución en planilla permanente de 1 a 5 años.
Asignación Salarial:	3.132.000gs
Subnivel 2:	Ser Técnico y/o Técnico Superior de Enfermería Antigüedad en la institución en planilla permanente de 6 a 10 años.
Asignación Salarial:	4.500.000gs
Subnivel 3:	Ser Técnico y/o Técnico Superior de Enfermería Antigüedad en la institución en planilla permanente de 11 a 15 años.
Asignación Salarial:	5.000.000gs
Subnivel 4:	Ser Técnico y/o Técnico Superior de Enfermería Antigüedad en la institución en planilla permanente de 16 a 20 años.
Asignación Salarial:	5.500.000gs
Subnivel 5:	Ser Técnico y/o Técnico Superior de Enfermería Antigüedad en la institución en planilla permanente de 21 a más años.
Asignación Salarial:	6.000.000gs



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



28/02/2024



ANEXO 2: TABLA DE PERFILES DEL AUXILIAR DE ENFERMERIA

CONCURSO DE OPOSICION INTERNO - NIVEL AUXILIAR DE ENFERMERIA	
Subnivel 1:	
Requisitos:	Ser Auxiliar de Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 1 a 5 años.
Asignación Salarial:	3.024.000gs
Subnivel 2:	
Requisitos:	Ser Auxiliar de Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 6 a 10 años.
Asignación Salarial:	3.400.000gs
Subnivel 3:	
Requisitos:	Ser Auxiliar de Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 11 a 15 años.
Asignación Salarial:	3.900.000gs
Subnivel 4:	
Requisitos:	Ser Auxiliar de Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 16 a 20 años.
Asignación Salarial:	4.500.000gs
Subnivel 5:	
Requisitos:	Ser Auxiliar de Enfermería
	Antigüedad en la institución en planilla permanente de 21 a más años.
Asignación Salarial:	5.000.000gs



Resolución C.H. Página Web IPS

[Handwritten signatures and marks]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. ANA MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abog. Christian H. H. G.
 Director
 Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Humano

19 (diez y nueve)

000019



Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

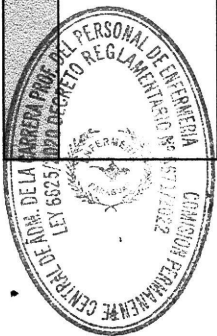
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abog. Cristian For...
 Director
 Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Humano

20 (veinte)

Anexo 3 - Matriz Documental

PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO NIVEL PROFESIONAL.

DOCUMENTOS EXCLUYENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN.												DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN.	
Código de postulación	Nota de Postulación FORMATO A.	Curriculum Vitae FORMATO B.	1 (uno) Copia de la Cédula de Identidad Vigente de ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación.	1 (uno) Copia del Título Universitario de Licenciatura en Enfermería; registrado (Dirección General de Educación Superior - MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias - MEC), autenticada por escribanía, según perfil.	1 (uno) Copia del Registro Profesional vigente (ambos lados) autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de Renovación.	1 (uno) Certificado de antecedentes policiales original vigente.	1 (uno) Certificado de antecedentes judiciales originales, vigente.	1 (uno) Certificado de trabajo original, especificando la antigüedad en la función de Enfermería. MSPyBS Firmado por el Jefe de RRHH o Director del Establecimientos de salud. Para el IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y el Ministerio de Justicia: Firmado Por la Dirección General del Talento Humano.	1 (uno) Copia Simple de la última evaluación de desempeño con firma y sello del superior inmediato.	1 (uno) copia simple de Resolución o certificado de nombramiento en el rubro permanente en el cargo como Licenciado.	Para los que realizaron el Reconocimiento de años de contrato. 1 (uno) copia simple de la Resolución de Reconocimiento de años de contrato expedido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.	1 (uno) copia de título de Maestría, Especialidades, autenticada por escribanía.	1 (uno) copia simple de certificados o constancias de eventos de capacitaciones, diplomados, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y otros relacionadas al área de la salud.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the table.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ANA MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración



Anexo 3 - MATRIZ CURRICULAR PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO NIVEL PROFESIONAL

	TÍTULO	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
1.1) FORMACIÓN ACADÉMICA <u>Observación:</u> La puntuación en formación académica podrá acumular hasta un total de 30 puntos.	Título Licenciatura en Enfermería	20 puntos	
	Especialización en área de salud se puntúa hasta uno.	4 puntos	
	Maestría en área de salud se puntúa hasta uno.	6 puntos	
1.2) EDUCACIÓN PERMANENTE <u>Observación:</u> La puntuación en Educación Permanente a fin al área de la salud con un total de 15 puntos.	<p>Participaciones en cursos, jornadas, seminarios y otros relacionadas al área de Salud.</p> <p>La suma total de participación en eventos de educación permanente relacionadas al área de salud será de hasta 15 puntos, durante su trayectoria profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación de investigación científica relacionada a la Enfermería en calidad de primer, segundo o tercer autor: 2 puntos por evento. • Diplomados y otros de 50 horas y más: 2 puntos por evento. • Congresos: 2 puntos por evento. • Cursos, Jornadas, seminarios, talleres menores a 30 horas: 2 puntos por evento. • Cursos, Jornadas, seminarios, talleres mayores a 31 horas y más: 3 puntos por evento. • Congresos, en carácter de disertante: 2 puntos por evento. • jornadas, seminarios y otros; en carácter de disertante: 1 punto por evento. • En carácter de miembro de comité: 0.5 punto por evento • Reconocimiento: 0.5 puntos por evento. • Los certificados relacionados a Enfermería sin carga horaria tendrán un valor de 0,2 puntos por evento. 	15 puntos	

Resolución N.º 10.000/2022 - Pagina Web IPS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ABOGADO GENERAL DE LA SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



Handwritten signatures

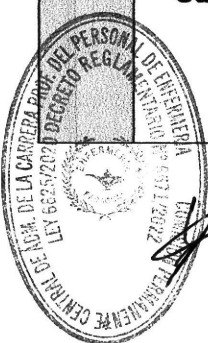
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Cris. / An. H. / Es. / G.
Director
Dir. Gestión y Control de Gasto



Anexo 3 - MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO-NIVEL PROFESIONAL

NIVEL	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE Experiencia General Total 10	PUNTAJE Experiencia Específica Total 25	PUNTAJE ASIGNADO
Sub nivel I	1 año	2 puntos	5 puntos	
	2 años	4 puntos	10 puntos	
	3 años	6 puntos	15 puntos	
	4 años	8 puntos	20 puntos	
	5 años	10 puntos	25 puntos	
Sub nivel II	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE Experiencia General	PUNTAJE Competencia Específica	PUNTAJE ASIGNADO
	6 años	2 puntos	5 puntos	
	7 Años	4 puntos	10 puntos	
	8 Años	6 puntos	15 puntos	
	9 Años	8 puntos	20 puntos	
Sub nivel III	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE Experiencia General	PUNTAJE Competencia Específica	PUNTAJE ASIGNADO
	10 Años	10 puntos	25 puntos	
	11 Años	2 puntos	5 puntos	
	12 Años	4 puntos	10 puntos	
	13 Años	6 puntos	15 puntos	
Sub nivel IV	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE Experiencia General	PUNTAJE Competencia Específica	PUNTAJE ASIGNADO
	14 Años	8 puntos	20 puntos	
	15 Años	10 puntos	25 puntos	
	16 años	2 puntos	5 puntos	
	17 años	4 puntos	10 puntos	
Sub nivel V	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE Experiencia General	PUNTAJE Competencia Específica	PUNTAJE ASIGNADO
	18 años	6 puntos	15 puntos	
	19 años	8 puntos	20 puntos	
	20 años	10 puntos	25 puntos	
	21 años	2 puntos	5 puntos	
	22 Años	4 puntos	10 puntos	
	23 Años	6 puntos	15 puntos	
	24 Años	8 puntos	20 puntos	
	25 y más años	10 puntos	25 puntos	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABOGADO GENERAL DE LA CARRERA
Secretaría del Consejo de Administración



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

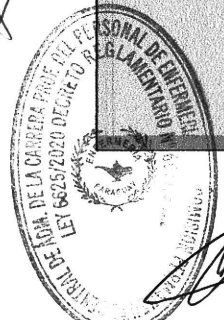
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Graciela H. Flores
Director
Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Humano



ANEXO 3 - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO. NIVEL PROFESIONAL

1.4) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
MSPYBS	5 (Excelente)	20 puntos	
	4 (Muy Bueno)	15 puntos	
	3 (Bueno)	10 puntos	
HOSPITAL DE CLÍNICAS	5(Excelente)	20 puntos	
	4 (Muy Bueno)	15 puntos	
	3 (Bueno)	10 puntos	
IPS	3,53 – 4,00 (Óptimo)	20 puntos	
	2,53 – 3.52 (Bueno)	15 puntos	
	1,53 – 2,52 (regular)	10 puntos	
HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN.	PUNTAJE.	PUNTAJE ASIGNADO.
	82 - 90 (Óptimo)	20 puntos	
	73 - 81 (Bueno)	15 puntos	
MINISTERIO DE JUSTICIA	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN	PUNTAJE.	PUNTAJE ASIGNADO.
	90 - 100 (Sobresaliente)	20 puntos	
	80 - 89 (Muy Bueno)	15 puntos	
	70 - 79 (Bueno)	10 puntos	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Cristian H. Fox, G.
Director del Talento Humano



Anexo 3 - Matriz Documental

PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO NIVEL TECNICO/TECNICO SUPERIOR.

DOCUMENTOS EXCLUYENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN.										DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN.
<p>CODIGO DEL POSTULANTE</p> <p>Nota de Postulación FORMATO A</p> <p>CURRICULUM VITAE FORMATO B</p>	<p>1 (uno) Copia de la Cédula de Identidad Vigente de ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación</p>	<p>1 (uno) copia del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería de la cohorte 2005 en adelante registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias –MEC) autenticada por escribanía, según perfil. Excluyente.</p> <p>1 (uno) copia autenticada por escribanía del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería de la cohorte anteriores y hasta al año 2005 con la visación del documento de egresado a través de la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia. Excluyente.</p>	<p>1 (uno) Copia del Registro Profesional vigente (ambos lados) autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de Renovación.</p>	<p>1 (uno) Certificad o de antecedentes policial original, vigente.</p>	<p>1 (uno) Certificado de antecedentes judiciales original, vigente.</p>	<p>1 (uno) Certificado de trabajo original, especificando la antigüedad en la función de Enfermería. MSPyBS Firmado por el Jefe de RRHH o Director del Establecimientos de salud. Para el IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y el Ministerio de Justicia: Firmado Por la Dirección General del Talento Humano.</p>	<p>1 (uno) Copia Simple de la última evaluación de desempeño con firma y sello del superior inmediato</p>	<p>copia simple de Resolución o certificado nombramiento de nombramiento en el rubro permanente en el cargo como Técnico/Técnico Superior en Enfermería</p>	<p>Para los que realizaron el Reconocimiento de años de contrato1 (uno) copia simple de la Resolución de Reconocimiento de años de contrato expedido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>1 (uno) Copia simple de Certificados de eventos de: capacitaciones, cursos, seminarios, talleres, congresos y otros relacionadas al área de la Salud</p>



Handwritten signatures

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Handwritten signature

000023



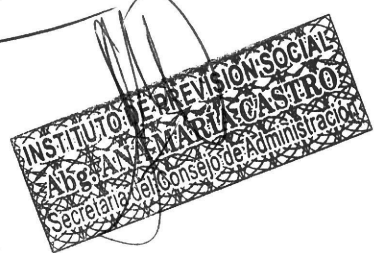
Anexo 3 - MATRIZ CURRICULAR PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO NIVEL TECNICO/TECNICO SUPERIOR

	TÍTULO	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
<p>1.1) FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Observación: La puntuación en formación académica con un total de 20 puntos.</p>	<p>Título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería</p>	<p>20 puntos</p>	
<p>1.2) EDUCACIÓN PERMANENTE</p> <p>Observación: La puntuación en Educación Permanente con un total de 25 puntos.</p>	<p>La suma total de participación en eventos de educación permanente relacionadas al área de la salud será de hasta 25 puntos, durante su trayectoria laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Congresos: 2 puntos por eventos. • Cursos, seminarios y talleres menores a 30 horas: 2 puntos por evento. • Cursos, seminarios y talleres mayores a 31 horas y más: 3 puntos por evento. • En carácter de miembro de comité: 1 punto por evento. • Reconocimiento: 1 punto por evento. • Los certificados relacionados a Enfermería sin carga horaria tendrán un valor de 1 punto por evento. 	<p>25 puntos</p>	



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

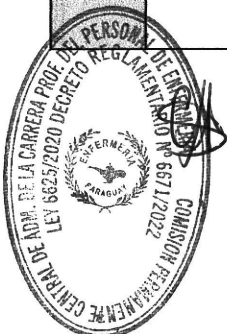


25 (verite y curu)



PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO- NIVEL TECNICO/TECNICO SUPERIOR
Anexo 3 - MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Table with 5 columns: NIVEL, ANTIGÜEDAD, PUNTAJE Experiencia General Total 10, PUNTAJE Experiencia Especifica Total 25, PUNTAJE ASIGNADO. Rows include Sub nivel I (1-5 años), Sub nivel II (6-10 años), Sub nivel III (11-15 años), Sub nivel IV (16-20 años), and Sub nivel V (21-25+ años).



Handwritten signatures and initials

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administracion

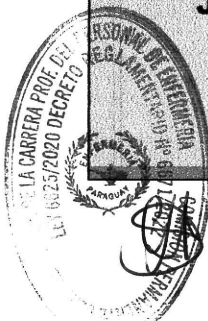
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Cristian H. P. G.
Director
Dir. Gestión y Desarrollo del Talento Humano

25 (veinte y seis)



ANEXO 3 - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO. NIVEL TECNICO/TECNICO SUPERIOR

Table with 4 columns: Institution, Qualification Evaluation, Score, and Assigned Score. Rows include MSPYBS, Hospital de Clínicas, IPS, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, and Ministerio de Justicia.



Handwritten signatures and official stamp of Ana María Castro, Secretary of the Administration Council.

Handwritten signature of the Director of the Institute of Social Security.

Official stamp of the Institute of Social Security, signed by Abog. Cristian H. B. G. Director.

Handwritten number 27 (veinte y siete)



**Anexo 3 - MATRIZ CURRICULAR
PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE
ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO
NIVEL AUXILIAR**

	TÍTULO	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
1.1) FORMACIÓN ACADÉMICA Observación: La puntuación en formación académica con un total de 20 puntos.	Título y/o certificado de Auxiliar de Enfermería.	20 puntos	
1.2) EDUCACIÓN PERMANENTE Observación: La puntuación en Educación Permanente con un total de 25 puntos.	La suma total de participación en eventos de educación permanente relacionados al área de la salud será de hasta 25 puntos, durante su trayectoria laboral. <ul style="list-style-type: none"> ● Cursos, seminarios y talleres mayores a 31 horas y más: 3 puntos por evento. ● Cursos, seminarios y talleres menores a 30 horas: 2 puntos por evento. ● Congresos: 2 puntos por eventos. ● En carácter de miembro de comité: 1 punto por evento. ● Reconocimiento: 1 punto por evento. ● Los certificados relacionados a Enfermería sin carga horaria tendrán un valor de 1 punto por evento. 	25 puntos	



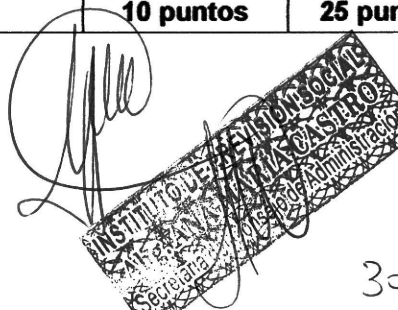


Anexo 3 - MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO – NIVEL AUXILIAR

Table with 5 columns: NIVEL, ANTIGÜEDAD, PUNTAJE Experiencia General Total 10, PUNTAJE Experiencia Especifica Total 25, PUNTAJE ASIGNADO. Rows include Sub nivel I (1-5 años), Sub nivel II (6-10 años), Sub nivel III (11-15 años), Sub nivel IV (16-20 años), and Sub nivel V (21-25+ años).



Handwritten signatures and initials



Stamp of the Instituto de Previsión Social, Director: Abog. Cristian Fox

30 (treinta)



ANEXO 3 - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO NIVEL AUXILIAR

Table with 4 columns: Institution, Qualification Evaluation, Score, and Assigned Score. Rows include MSPYBS, Hospital de Clínicas, IPS, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, and Ministerio de Justicia.



Handwritten signatures and initials



Stamp of the Instituto de Previsión Social and page number 'Página 4 de 4'.

Handwritten note: 31 (reivista)



Cronograma del proceso del llamado a Concurso Interno de Oposición para el ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería – Año 2023 - Anexo 4

DESCRIPCION	CANTIDAD DE DIAS	FECHAS
1-Publicacion del llamado a Concurso	5 (cinco) días corridos	06 al 10 de marzo
2-Recepción de las postulaciones	7 (siete) días corridos	13 al 19 de marzo
3-Evaluación documental	5 (cinco) días hábiles	20 al 24 de marzo
4-Publicación de la lista de admitidos y no admitidos de la etapa documental.	1 (uno) día hábil.	27 de marzo
5-Periodo de tachas y reclamos de la etapa documental.	2 (dos) días hábiles	28 y 29 de marzo
6-Estudio de tachas y reclamos de la etapa documental.	2 (dos) días hábiles	30 y 31 de marzo
7-Publicación de la lista rectificada de admitidos y no admitidos de la etapa documental	1 (uno) día hábil.	3 de abril
8-Evaluación curricular.	5 (cinco) días hábiles	4, 10,11,12,13 de abril
9-Publicación de puntajes de la etapa de evaluación curricular.	1 (uno) día hábil	14 de abril
10-Periodo de tachas y reclamos de la lista de puntaje de la etapa de evaluación curricular.	2 (dos) días hábiles	17 y 18 de abril
11-Estudio de tachas y reclamos de la etapa curricular	2 (dos) días hábiles	19 y 20 de abril
12-Publicación de la lista rectificada de la etapa curricular de admitidos y no admitidos	1 (uno) día hábil	21 de abril
13-Publicacion de la lista final de adjudicados	1 (uno) día hábil	25 de abril



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



32 (perita 7 de 7)